MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-
10078485 Montevideo, 14 JUL 2011

VISTO: la gestión promovida por el Instituto Antártico Uruguayo por la cual recomienda que se aprueben Medidas especificas acordadas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico.----------

RESULTANDO: que en la decimonovena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima sexta y en la trigésima segunda Reunión Consultiva del Tratado Antártico se aprobaron por consenso Medidas para promover los principios y objetivos de dicho Tratado, al tenor de lo dispuesto en el Artículo IX del mismo de 1ro. de diciembre de 1959.----------

CONSIDERANDO: I) que la República Oriental del Uruguay es Miembro Consultivo del Tratado Antártico, al que adhirió con fecha 11 de enero de 1980.----------

II) que en tal condición, el Instituto Antártico Uruguayo recomienda la aprobación por el Gobierno del Uruguay de las Medidas 2 (1995), Medida 3 (1995), Medida 4 (1995), Medida 5 (1995), Medida 2 (1996), Medida 3 (1997), Medida 4 (1997), Medida 5 (1997), Medida 2 (1998), Medida 1 (2001), Medida 2 (2001), Medida 4 (2004) y Medida 15 (2009).----------

III) que las Medidas precedentemente enunciadas cumplen cabalmente con las disposiciones y pautas del Sistema del Tratado Antártico.----------

IV) que al tenor de lo dispuesto por el numeral cuatro del Artículo IX del mencionado Tratado, las citadas Medidas entrarán en vigencia cuando las aprueben todas las Partes Consultivas que las adoptaron por consenso.----------

V) que corresponde aprobar las mencionadas Medidas.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Apruébanse las Medidas adoptadas por consenso en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico que se especifican a continuación:

a) Medida 2 (1995) adoptada en la decimonovena Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

b) Medida 3 (1995) adoptada en la decimonovena Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

c) Medida 4 (1995) adoptada en la decimonovena Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

d) Medida 5(1995) adoptada en la decimonovena Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

e) Medida 2 (1996) adoptada en la vigésima Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

f) Medida 3 (1997) adoptada en la vigésima primera Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

g) Medida 4 (1997) adoptada en la vigésima primera Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

h) Medida 5 (1997) adoptada en la vigésima primera Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

i) Medida 2 (1998) adoptada en la vigésima segunda Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

j) Medida 1 (2001) adoptada en la vigésima cuarta Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

k) Medida 2 (2001) adoptada en la vigésima cuarta Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

l) Medida 4 (2004) adoptada en la vigésima séptima Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

m) Medida 15 (2009) adoptada en la trigésimo segunda Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

ARTICULO 2DO.- Dichas Medidas entrarán en vigencia cuando las aprueben todas las Partes Consultivas que las adoptaron por consenso.----------

ARTICULO 3RO.- Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Antártico Uruguayo para su conocimiento y efectos que

correspondan. Cumplido, archívese.----------

LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República